

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Núm. **322**

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Radicación: 2022-00672-00
Demandante: OSCAR HOMER VIDAL PALACIOS
Demandado: ANGEL BOLAÑOS CHANTRE

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO además que oportunamente se efectuó subsanación del escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una Escritura Pública de la cual se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió ÁNGEL BOLAÑOS CHANTRE en favor de ÓSCAR HOMER VIDAL PALACIOS

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de ÓSCAR HOMER VIDAL PALACIOS, identificado con C.C.10.544.412 y en contra de ÁNGEL BOLAÑOS CHANTRE, identificado con C.C.10.516.417 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, desde el **01 de junio de 2021** y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.
3. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.
4. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al demandado ÁNGEL BOLAÑOS CHANTRE, identificado con C.C.10.516.417 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.
5. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

